Rv. 704

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 292100.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Miércoles, 20 de Junio de 1990
Núm. 140

DEPOSITO LEGAL LE-1—1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 55 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.980 pesetas al trimestre; 3.200 pesetas al semestre, y 4.850 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 72 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días, contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

La Diputación Provincial en sesión de 31 de mayo de 1990, acordó tomar en consideración y declarar de urgencia los proyectos de las obras de:

—Planta piloto de depuración de aguas residuales en Mansilla de las Mulas, por 7.779.248 ptas.

—Mejora de curvas en el C.V. de Corporales a La Baña, por 4.592.893 pesetas.

—Taller ocupacional en Cosamai por 7.998.159 ptas.

Los mismos se encuentran expuestos al público en el Negociado de Contratación durante el plazo de ocho días para que en su caso se puedan presentar reclamaciones en el plazo de otros ocho, de conformidad al artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril.

León a 12 de junio de 1990.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

5428

***

Habiéndose terminado el plazo de garantía correspondiente al suministro de un gastrofibroscopio Alympus con destino al Hospital General, efectuado por Medical Europa, S. A.

Se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 7 de junio de 1990.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

5339 **Núm. 3572—1.728 ptas.**

***

Habiéndose terminado el plazo de garantía para responder de la edición de 15.000 ejemplares de los trípticos Picos de Europa, Ancares, Médulas y Cuevas de Valporquero, cuyo adjudicatario es Art Graf.

Se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 7 de junio de 1990.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

5339 **Núm. 3573—1.800 ptas.**

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/02

Ave María, 1 - Ponferrada

Don Angel Bernardo Tahoces, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 24/020 con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra la entidad Mina La Morena, S. A., por sus descubiertos a la Seguridad Social que importan 39.069.972 pesetas de principal más 7.865.970 ptas. del 20 % del recargo de apremio y 1.000.000 de pesetas presupuestado para gastos y costas, haciendo un total de 47.935.942 pesetas, con esta misma fecha se ha dictado la siguiente,

Providencia: Autorizada por el Tesorero Territorial de la Seguridad Social con fecha 31 de mayo de 1990 la subasta de bienes muebles propiedad de Mina La Morena, S. A., embargados mediante diligencia de fecha 2 de abril de 1990, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha deudora, procédase a la celebración de la citada subasta el día 4 de septiembre de 1990, a las diez horas, en Ponferrada, en el local sede de esta Oficina Recaudatoria, sito en la Avenida Huertas del Sacramento, n.º 33 y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140

del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

	Tipo de subasta en 1.ª licitación	Tipo de subasta en 2.ª licitación
Lote n.º 1:	260.000 pts.	195.000 pts.
Lote n.º 2:	90.000 pts.	67.500 pts.
Lote n.º 3:	350.000 pts.	262.500 pts.
Lote n.º 4:	340.000 pts.	255.000 pts.
Lote n.º 5:	500.000 pts.	375.000 pts.
Lote n.º 6:	180.000 pts.	135.000 pts.
Lote n.º 7:	250.000 pts.	187.500 pts.
Lote n.º 8:	200.000 pts.	150.000 pts.
Lote n.º 9:	250.000 pts.	187.500 pts.
Lote n.º 10:	85.000 pts.	63.750 pts.
Lote n.º 11:	850.000 pts.	637.500 pts.
Lote n.º 12:	130.000 pts.	97.500 pts.

Notifíquese esta providencia a la deudora y al depositario.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote n.º 1: Un compresor Atlas Copco, modelo A.R.1 de 85 Cv. Valorado en 260.000 ptas.

Lote n.º 2: Un compresor Ingresol-Ranz, modelo Diesel, de 125 Cv. Valorado en 90.000 ptas.

Lote n.º 3: Una pala de escombrar de interior, marca Kowolis, modelo 12. Valorado en 350.000 ptas.

Lote n.º 4: 22 vagonetas de vía de 600. Valorado en 340.000 ptas.

Lote n.º 5: 250 cuadros metálicos modelo TH. Valorado en 500.000 ptas.

Lote n.º 6: 4 basculadores para vagones giratorios-frontales. Valorado en 180.000 ptas.

Lote n.º 7: Un vehículo matrícula M-8978-CF, marca Land-Rover, modelo largo especial. Valorado en pesetas 250.000.

Lote n.º 8: Autobús todo-terreno, matrícula LE-7203-M, marca Pegaso, modelo 30340. Valorado en 200.000 pesetas.

Lote n.º 9: 1.200 metros de tubería Saiplen de 63 mm. de 6 Atm. Valorado en 250.000 ptas.

Lote n.º 10: 700 metros de tubería de hierro con bridas de 2". Valorado en 85.000 ptas.

Lote n.º 11: 62.400 Kg. de carril de 12 kg./m. Valorado en 850.000 pesetas.

Lote n.º 12: Centro de transformación 160 KWA, con línea de alta tensión. Valorado en 130.000 ptas.

2. Que los bienes se encuentran en poder del depositario D. Audelino Blanco López y podrán ser examinados por aquellos a quienes interese en el paraje denominado "La Cortina", en Tremor de Arriba.

3. Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

4. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

5. Que una vez terminada la primera licitación y antes de que dé comienzo la segunda, podrán ser enajenados los bienes no adjudicados por un importe igual o superior al tipo de aquélla, previa constitución del preceptivo depósito.

6. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7. Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

En Ponferrada a 6 de junio de 1990. El Recaudador Ejecutivo, Angel Bernardo Tahoces.

5215 Núm. 3574—10.512 ptas.

***

Don Angel Bernardo Tahoces, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/020 con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra D. Alberto Valle Valle, por sus descubiertos a la Seguridad Social que importan 320.824 pesetas de principal más 68.713 ptas. del 20 % del recargo de apremio y 100.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, haciendo un total de 489.559 pesetas; con fecha 7 de junio de 1990 se ha dictado la siguiente,

Providencia: Autorizada por el Tesorero Territorial de la Seguridad Social con fecha 31 de mayo de 1990 la subasta de bienes muebles propiedad de D. Alberto Valle Valle, embargados mediante diligencia de fecha 5 de mayo de 1989, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 11 de septiembre de 1990 a las diez horas, en el local sede de esta Oficina Recaudatoria, sito en Ponferrada, Avda. Huertas del Sacramento, n.º 33 y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

	Tipo de subasta en 1.ª licitación	Tipo de subasta en 2.ª licitación
Lote n.º 1:	130.000 pts.	97.500 pts.
Lote n.º 2:	700.000 pts.	525.000 pts.
Lote n.º 3:	600.000 pts.	450.000 pts.
Lote n.º 4:	200.000 pts.	150.000 pts.
Lote n.º 5:	15.000 pts.	11.250 pts.
Lote n.º 6:	10.000 pts.	7.500 pts.
Lote n.º 7:	100.000 pts.	75.000 pts.
Lote n.º 8:	15.000 pts.	11.250 pts.
Lote n.º 9:	25.000 pts.	18.750 pts.
Lote n.º 10:	20.000 pts.	15.000 pts.
Lote n.º 11:	40.000 pts.	30.000 pts.
Lote n.º 12:	75.000 pts.	56.250 pts.
Lote n.º 13:	18.000 pts.	13.500 pts.

Notifíquese esta providencia al deudor y a su cónyuge y al Depositario de los bienes embargados.

1. Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote n.º 1: Una prensa manual de tres husillos, marca Tamai, mesa de 2×1.

Lote n.º 2: Una combinada marca L' Invincibile, ST-2C, con motor Dimet, n.º 929049, de 4 Cv. y otro marca Bassav, n.º A-64022, de 4,5 CV.

Lote n.º 3: Una combinada L' Invincibile, SCM-2000, con motor Fimet.

Lote n.º 4: Una sierra de cinta de 0,8 m. de diámetro, con motor AEG n.º 321.691.

Lote n.º 5: Una rebarbadora portátil Flex, sin placa.

Lote n.º 6: Una lijadora portátil Legna, n.º 5053.

Lote n.º 7: Un compresor Samur, con calderín timbrado a 8 Kg. por la Delegación de Industria de Vizcaya, según placa n.º 60379, y motor sin placa.

Lote n.º 8: Una esmeriladora Ligur, n.º 18046.

Lote n.º 9: Dos sierras de calar portátiles Scintilla, de 310 W, cada una.

Lote n.º 10: Dos taladros portátiles Bosch, de 230 W. cada uno.

Lote n.º 11: Dos sierras circulares portátiles Bosch, de 1,5 CV.

Lote n.º 12: Bancos de trabajo, útiles y herramientas.

Lote n.º 13: Una canteadora Virutex, n.º 5777.

2. Que los bienes se encuentran en poder del depositario D. Alberto Valle Valle, con domicilio en Ponferrada, c/ Cádiz, n.º 1-4.º A.

3. Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si

los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

4. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

5. Que una vez terminada la primera licitación y antes de que dé comienzo la segunda, podrán ser adjudicados los bienes no enajenados por un precio igual o superior al del tipo de la primera subasta, previa constitución del preceptivo depósito.

6. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7. Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

En Ponferrada a 7 de junio de 1990. El Recaudador Ejecutivo, Angel Bernardo Tahoces.

5254 **Núm. 3575—9.864 ptas.**

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, del Sector Pizarras, suscrito por la la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León, a treinta de mayo de mil novecientos noventa.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social Acctal., Juan José López de los Mozos Martín. **4947**

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR DE PIZARRAS DE LA PROVINCIA DE LEON - AÑO 1990

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º—Ambito funcional, territorial y personal. El presente Convenio regula las relaciones laborales de todas las empresas y sus trabajadores, cuyo objeto sea la explotación de pizarras de la provincia de León.

Artículo 2.º—Vigencia.—Este Convenio entrará en vigor a todos sus efectos el día 1 de abril de 1990.

Artículo 3.º—Duración.—El presente Convenio tendrá una duración de un año, a partir de su entrada en vigor.

Artículo 4.º—Denuncia.—El Convenio se entenderá prorrogado de año en año si no es denunciado por cualquiera de las partes. El plazo de preaviso a los efectos de su denuncia será de un mes de anterioridad a la fecha de su terminación o de la de sus prórrogas y habrá de formularse necesariamente por escrito.

Artículo 5.º—Normas supletorias.—Serán normas supletorias las legales de carácter general, la Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica de 28 de agosto de 1970 y los Reglamentos de Régimen Interior de aquellas empresas que lo tuvieran.

CAPITULO II

OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 6.º—Jornada de trabajo.—La duración máxima de la jornada de trabajo será de 40 horas semanales efectivas de trabajo, tanto en jornada partida como continuada. Su distribución será de lunes a viernes, si bien se deja en libertad a empresas y trabajadores para que se pacten formas de distribución. Excepcionalmente esta distribución se hará de lunes a sábados cuando las necesidades del servicio o el mantenimiento así lo requieran.

Artículo 7.º—Vacaciones.—Las vacaciones anuales serán de 30 días naturales para todos los trabajadores del sector, salvo que alguno de ellos, a título personal, disfrutara de mayor periodo. Su retribución será de salario base, más antigüedad, más el plus de asistencia correspondiente a los días efectivos de trabajo del mes en que se disfrutaren dichas vacaciones, según la jornada de trabajo de cada empresa.

Artículo 8.º—Fiestas locales.—Se entenderán como tales, las del lugar en que radica el centro de trabajo.

Artículo 9.º—Licencias.—El trabajador, previo aviso y posterior justificacón, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por los motivos y durante el tiempo señalado para cada uno de ellos en el art. 37.3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, aprobatoria del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 10.º—Ropa de trabajo.—Todas las empresas afectadas por este Convenio entregarán a sus trabajadores dos buzos al año, como ropa de trabajo, uno el mes de enero y otro el mes de julio. No obstante lo anterior, cuando la fecha de ingreso en la empresa no coincida con esos dos meses, se le entregará uno al comienzo del trabajo y otro al cabo de los seis meses si el trabajador continuara prestando sus servicio en la empresa. Asimismo, entregarán el 1.º de octubre de cada año dos pares de botas de seguridad a aquellos trabajadores que desempeñen su trabajo como serradores o bien como rajadores de piedra. También se entregarán dos pares de botas de cuero a los trabajadores que desempeñen su trabajo como cortadores, embaladores y labradores. Igualmente se facilitará un "cinturón de palista" a aquellos trabajadores que lo necesiten y los guantes y mandiles necesarios.

CAPITULO III

CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 11.º—Salarios.—Los salarios pactados en este Convenio son los que figuran en la primera columna del anexo I del mismo.

Artículo 12.º—Plus de asistencia.—Se devengará por día efectivo de trabajo y en la cuantía que, igualmente, se determine en la segunda columna del anexo I citado. En aquellas empresas en que la jornada sea de lunes a viernes, se devengará según tabla anexa de esta misma jornada. En aquellas empresas en que la jornada de trabajo sea de lunes a sábados, este plus se abonará como corresponde a los seis días efectivos de trabajo y según tabla anexa correspondiente a esta jornada de trabajo. Se concederá una gratificación de 5.000 pesetas a aquel trabajador que asista al trabajo 225 días.

Artículo 13.º—Plus de transporte.—Con carácter de indemnización o suplido del Decreto 2.380/73, y a fin de compensar los gastos que pudieran tener los trabajadores para acudir a sus puestos de trabajo, cualquiera que sea la distancia a recorrer, se establece un plus extrasalarial calculado por día efectivo de trabajo en la cuantía que se indica en la tercera columna del anexo I de este Convenio. En aquellas empresas en que la jornada sea de lunes a viernes, el plus se devengará según tabla anexa a este Convenio de esta misma jornada. En aquellas empresas en que la jornada de trabajo sea de lunes a sábado, este plus se abonará según tabla anexa correspondiente a esta jornada de trabajo.

Artículo 14.º—Gratificaciones extraordnarias.—Se establecen las siguientes:

a) Paga extraordinaria de Navidad, por una cuantía de 30 días que se abonará antes del día 22 de diciembre y se devengará en función del tiempo efectivo trabajado durante el segundo semestre del año.

b) Paga extraordinaria de Julio, por una cuantía de 30 días que se abonará dentro de la segunda quincena de dicho mes y se devengará en función del tiempo efectivo trabajado durante el primer semestre del año.

c) Paga extraordinaria de Beneficios, por una cuantía de 30 días que se abonará en la segunda quincena del mes de marzo y se devengará en función del tiempo efectivo trabajado durante el año natural anterior inmediato al de su percepción.

Las pagas que figuran en los apartados a), b) y c) se entenderá devengadas en razón al salario que figura en la primera columna del anexo I en vigor en cada momento más la antigüedad correspondiente.

Artículo 15.º—Antigüedad.—El personal comprendido en este Convenio percibirá los aumentos periódicos por años de servicio, según establece la Ordenanza de Construcción, Vidrio y Cerámica de 28 de agosto de 1970, con los límites fijados por el art. 25.2 del Estatuto de los Trabajadores. Los porcentajes de antigüedad girarán sobre el salario establecido en la primera columna del anexo I al Convenio.

Artículo 16.º—Dietas.—Las dietas se abonarán a razón de las siguientes cantidades: Dieta completa, 1.800 pesetas día. Media dieta: 900 pesetas día.

Artículo 17.º—Premio de vinculación.—Los trabajadores que cumplan los 25 años de permanencia en la misma empresa durante la vigencia de este Convenio percibirán, en concepto de premio de vinculación y por una sola vez, el importe de una mensualidad de salario.

Artículo 18.—Inclemencias del tiempo.—Acordada la suspensión del trabajo a tenor de lo dispuesto en el artículo 93 de la Ordenanza de Construcción, Vidrio y Cerámica, la empresa abonará hasta el máximo de 10 días naturales no consecutivos durante el año, a razón del 50 % del salario especificado en la primera columna de la tabla salarial anexa correspondiente a las horas no trabajadas, y sin obligación de recuperar por este concepto.

CAPITULO IV

GARANTIAS SINDICALES

Los miembros de los Comités de Empresa y los Delegados de Personal tendrán atribuidas las funciones y gozarán de las garantías que, por los mismos, se señalan en el Título II de la Ley 8/80, de 10 de marzo, aprobatoria del Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Podrán recaudar cuotas y distribuir información, fuera de las horas de trabajo, sin perturbar la marcha normal de la empresa. Disfrutarán del crédito de 16 horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación.

CAPITULO V

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Artículo 20.º—Indemnización por invalidez absoluta o muerte en accidente de trabajo.—Las empresas concertarán en plazo de dos meses desde la firma del presente Convenio o mantendrán en vigor, debidamente revisadas, las correspondientes pólizas para asegurar los riesgos de invalidez absoluta o muerte de cada uno de los trabajadores, en el supuesto de accidente de trabajo, entendido éste de acuerdo con la legislación laboral, como el ocurrido con ocasión o por consecuencia del trabajo que se realiza por cuenta ajena en las empresas afectadas por el mismo, siendo la cuantía de la indemnización a percibir de 2.500.000 pesetas y 2.000.000 de pesetas, respectivamente, para cada una de dichas contingencias.

Artículo 21.º—Revisión médica.—Todos los trabajadores, con independencia de su categoría profesional, serán sometidos a reconocimientos médicos practicándose revisiones anuales a todos los trabajadores.

Tales revisiones serán obligatorias para todos los trabajadores. En cualquier caso el trabajador conocerá dicho resultado, mediante fotocopia del mismo que se entregará al trabajador.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Comisión Paritaria.—Se crea la Comisión Mixta o Paritaria del Convenio que, con el alcance que señala el artículo 85.2 del Estatuto de los Trabajadores se establece como instrumento de mediación o conciliación previa en los conflictos colectivos sobre interpretacón o aplicación del Conveno, con intervención preceptiva anterior a la jurisdiccional, además de vigilar su cumplimiento.

Resultan designados como vocales titulares por los trabajadores: Don Alberto García López, don Severino Rodríguez Prieto, don Secundino Gómez Carrera y don Miguel Angel López Herrero, dos representantes por las Centrales Sindicales, uno por U.G.T. y otro por CC.OO.; por los empresarios: Don Demetrio Campo Fernández, don Aureliano Fernández García, don Lucino García Alvarez y don Juvencio Fernández Gago y dos representantes de la FELE. Serán vocales suplentes los restantes miembros de la Comisión Negociadora. La asistencia a las reuniones de la citada comisión será obligatoria para ambas partes.

Segunda.—Indivisibilidad.—El articulado del presente Convenio y su anexo forman un todo único e indivisible, no pudiendo aplicarse parcialmente, salvo pacto expreso en contrario.

Tercera.—Las empresas seguirán prestando el servicio de personal en la forma vigente en la actualidad.

Leído el presente Convenio, las partes, encontrándolo conforme en todo su contenido, lo ratifican en prueba de conformidad, firmándolo en Ponferrada, a veintisiete de abril de mil novecientos noventa.

(Siguen firmas ilegibles)

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR DE PIZARRAS DE LEON, AÑO 1990

EMPRESAS CON JORNADA DE LUNES A VIERNES

Categoría	S/Base	Plus Asist.	Plus Transp.
Aprendiz 16-17 años	38.901	440	205
Peón Ordinario	54.003	440	205
Peón Especialista	54.914	440	205
Oficial de 2.ª	55.890	440	205
Oficial de 1.ª	56.768	440	205
Auxiliar Adtvo.	48.887	384	205
Oficial 2.ª Adtvo.	55.890	440	205
Oficial 1.ª Adtvo.	56.809	440	205

EMPRESAS CON JORNADA DE LUNES A SABADO

Categoría	S/Base	Plus Asist.	Plus Transp.
Aprendiz 16-17 años	38.901	365	172
Peón Ordinario	54.003	365	172
Peón Especialista	54.914	365	172
Oficial de 2.ª	55.890	365	172
Oficial de 1.ª	56.768	365	172
Auxiliar Adtvo.	48.887	321	172
Oficial de 2.ª Adtvo.	55.890	365	172
Oficial 1.ª Advto.	56.809	365	172

Nota.—Si el I.P.C. (Indice de Precios al Consumo) a 31 de dicembre de 1990 fuese superior al 8 %, todos los conceptos salariales se incrementarán en la diferencia que exista de ese porcentaje.

(Siguen firmas).

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Comisión Provincial de Urbanismo

La Comisión Provincial de Urbanismo en su reunión celebrada el día 19 de diciembre de 1989, bajo la presidencia de su Presidente Ilustrísimo señor don Enrique Martínez Méndez, Director General de Urbanismo y Calidad Ambiental de la Comunidad Autonómica de Castilla y León, adoptó los siguientes acuerdos:

1.—Plan parcial del sector A-2 de las normas subsidiarias de planeamiento municipal del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

La aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector A-2 de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, con las observaciones que se han dejado expuestas. Publíquese íntegramente este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que establece el artículo 134,b), en relación con el 138.2 del Reglamento de Planeamiento, para su entrada en vigor.

2.—Plan Parcial del Sector UPSR-4 Meneza, del Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Villablino, por silencio administrativo de dicho Ayuntamiento.

Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector UPSR-4, Meneza, del Plan General de Ordenación Urbana de Villablino, presentado por don Lucio Criado Placín, en representación de la Entidad "El Regueral", por silencio administrativo del mencionado Ayuntamiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento de Planeamiento, la eficacia de este acuerdo queda condicionada a la presentación de la correspondiente garantía ante el Ayuntamiento en el término de un mes contado desde el siguiente día del recibo de esta notificación, sin que se publique esta aprobación definitiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ni, en consecuencia entre en vigor, hasta tanto no se acredite ante esta Comisión el cumplimiento de la prestación de la garantía citada.

3.—Estudio de detalle de la zona Industrial y Ganadera del Nuevo Núcleo de Riaño tramitado por la Gerencia Urbanística de Riaño.

No tomar conocimiento y, en consecuencia, dejar sobre la mesa el estudio de detalle de la zona Industrial y Ganadera del Nuevo Núcleo de Riaño, tramitado por la Gerencia Urbanística de Riaño, hasta tanto se subsanen las deficiencias que constan en el cuerpo del presente escrito.

4.—Solicitud de informe interesado por el Ayuntamiento de Villablino, sobre usos y obras de carácter provisional para la construcción de una nave para almacén y exposición de vehículos, situada en suelo urbanizable programado de uso industrial, en el paraje de Las Rozas, carretera de Ponferada a La Espina, promovida por don Rafael Laiz Fernández, de conformidad con el artículo 58.2 de la Ley del Suelo.

Informar desfavorablemente al Ayuntamiento de Villablino sobre las obras y usos de carácter provisional solicitada al amparo del artículo 58.2 de la Ley del Suelo, por don Rafael Laiz Fernández, para la construcción de una nave de dos plantas, destinándose la baja para exposición de vehículos, vestuario y aseos y la alta para oficina, archivo y almacén, situada en el paraje de "Las Rozas", en la carretera de Ponferrada a La Espina, en el término municipal de Villablino.

5.—Solicitudes de autorización de uso de suelo urbanizable no programado y no urbanizable para edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social a efectos de iniciación del expediente.

Iniciar la tramitación de los siguientes expedientes: Chanbp, Sociedad Anónima y Miguel A. Martínez Castro (Valdefresno), Minero Siderúrgica de Ponferrada (Villablino) don Juan Antonio Andrés Martínez (Mansilla de las Mulas), Constantino Marcos Alvarez (Villablino), Gravas y Hormigones, S. A. (Hormasa) (Onzonilla), don Fernando Javier Díaz Alvarez (Toreno), don Andrés Fernández Fernández (El Burgo Ranero), don Elio Lago Valle (Ponferrada) y don José Luis Ciprés García en representación de Belagua, S. A. (Ardón).

6.—Solicitudes de autorización de uso de suelo no urbanizable o urbanible no programado para la construcción de viviendas unifamiliares a efectos de iniciación del expediente.

Iiniciar la tramitación del siguiente expediente: Doña Martina de Dios Riol (Valdepolo-Quintana de Rueda).

Contra los acuerdos 1) y 2), podrá interponerse recurso de alzada ante la Junta de Castilla y León (Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio), en el plazo de quince (15) días hábiles (art. 122.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo) a contar desde la notificación de la presente.—El Secretario de la Comisión. — Fdo.: Javier Carbayo Martínez.—V.º B.º: La Vicepresidenta de la Comisión.—Firmado: Isabel Carrasco Lorenzo.

5371

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de la Consejería de Fomento

Sección de Transportes

Fecha: 16 de mayo de 1990.

Matrícula del vehículo: LE-3432-L.

Número del D.N.I. o de empresa: 09614713.

Titular del vehículo: José Luis González Morán.

Domicilio: Ctra. León Caboalles, 68.

Población y provincia: 24123 Otero de las Dueñas (León).

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de cargos.

Expediente n.º LE-18961-0-90.

Referencias de la denuncia: Día 2, mes 03, año 1990, hora 8,40, carretera C-623, n.º p. kilométrico 19,00.

Hecho denunciado: Circular cargado de mercancía, careciendo de los distintivos en todas las partes. Posee Tarjeta de Transporte MDLC.

Precepto infringido: Art. 142-c) Ley 16/1987.—Precepto sancionador: Art. 143-1) Ley 16/1987.—Posible sanción: 15.000 ptas.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres (*B.O.E.* 31.7.87) y 32 del Reglamento de la Inspección y Régimen Sancionador de los Transportes Mecánicos por Carretera (Real Decreto 1.408/1986 de 26 de mayo - *B.O.E.* 8-7-86) se incoa contra Ud./esa Empresa el expediente de sanción más arriba referenciado en virtud de la denuncia citada.

Se le hace saber el derecho que le asiste a formular por escrito en el plazo de quince días hábiles las alegaciones que considere convenientes, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse, y que, de no hacerlo así, se dictará resolución sancionadora en los términos citados.

Advertencia: Las fotocopias de los documentos que se aporten deberán estar cotejadas con el original por el Organismo competente.

La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo. 5310

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

Confederación Hidrográfica del Norte

COMISARIA DE AGUAS

INFORMACION PUBLICA

N/R.—E-2419/90.

Peticionario. — Ayuntamiento de Igüeña.

Domicilio.—Igüeña.

Nombre del río o corriente.—Boeza.

Punto de emplazamiento.—Igüeña.

Término municipal y provincia. — Igüeña-León.

Objeto del expediente.—Autorización de construcción de alcantarillado y depuradora en Igüeña, en zona de policía del río Boeza y cruce de éste por una alcantarilla.

Breve descripción de las obras

Se trata de construir un colector, emisario y depuradora en zona de policía del río Boeza. La tubería tendrá una longitud tota de 579 m. repartidos en secciones de 40, 30 y 20 cm. y un total de 20 pozos de registro. Se proyecta un cruce del río Boeza y de un arroyo paraleo, con tubería de ∅ 30 que irá protegida con sendas obras de fábrica de hormigón armado.

La protección en el río Boeza tiene una longitud de 18 m. y sobresale 20 cm. del fondo distorsionando la fluidez del agua.

El ancho total del bloque de hormigón es de 1,80 m., siendo sus alturas 0,93 m. agua arriba y 0,60 m. aguas abajo.

Aguas abajo de la tubería el hormigón lleva embebidos unos mampuestos de 0,30 m. sobresaliendo 10 cm.

La protección de la tubería del arroyo es de hormigón de 5 m. de largo y 0,76×0,71 m. de sección.

La fosa séptica construida también en hormigón es de 3 compartimentos —decantación, digestión y filtro biológico—. Tiene una capacidad para 445 habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de registro del presente anuncio en el Ayuntamiento de Igüeña, a fin de que los que se consideren perjudicados con la autorización, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en dicha alcaldía o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte.

El expediente y el proyecto estarán de manifiesto en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Norte en el Poblado del Pantano de Bárcena, Ponferrada.

Ponferrada, 4 de junio de 1990.—El Ingeniero Técnico Jefe de Negociado, Guillermo Carrera Alonso.

5156 Núm. 3576—4.392 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

SAN ANDRES DEL RABANEDO

Habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno en sesión del 14 de junio de 1990 la aprobación inicial del Plan Parcial de Ordenación Urbana del Sector S-2 de Suelo Urbanizable, incluido en las vigentes Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, a tenor del art. 41 y concordantes de la vigente Ley del Suelo y Ordenación Urbana, y artículos 138, 139, 128 y concordantes del vigente Reglamento de Planeamiento, se somete a información pública durante el plazo de un mes, quedando el expediente expuesto en la Casa Consistorial y Secretaría Municipal a horas de oficinas, de 9 a 14 horas, a disposición de cualquiera que pueda examinarlo y pudiendo durante el mismo plazo deducir las alegaciones pertinentes.

San Andrés del Rabanedo a 15 de junio de 1990.—El Alcalde, Manuel González Velasco.

5465 Núm. 3577—936 ptas.

***

Habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno en sesión del 14 de junio de 1990 la aprobación inicial del Plan Parcial de Ordenación Urbana del Area o Sector A-7 de Suelo Urbanizable incluido en las vigentes Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, a tenor del art. 41 y concordantes de la vigente Ley del Suelo y Ordenación Urbana, y artículos 138, 139, 128 y concordantes del vigente Reglamento de Planeamiento, se somete a información pública durante el plazo de un mes, quedando el expediente expuesto en la Casa Consistorial y Secretaría municipal a horas de oficina, de 9 a 14 horas, a disposición de cualquiera que quiera examinarlo y pudiendo durante el mismo plazo deducir las alegaciones pertinentes.

San Andrés del Rabanedo a 15 de junio de 1990.—El Alcalde, Manuel González Velasco.

5466 Núm. 3578—936 ptas.

***

Se hace público que el Ayuntamiento Pleno de San Andrés del Rabanedo, en sesión del 14 de junio de 1990, adoptó el acuerdo, cuya parte dispositiva dice:

"1.—Aprobar inicialmente los Estatutos de la Junta de Compensación y las Bases de Actuación del Plan Parcial de Ordenación Urbana del Sector S-2 de las vigentes Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento, presentados por el promotor "Tecnología de Planeamiento, S. A." (Teplasa), en nombre y representación de los propietarios de dicho Sector.

2.—Exponer al público por plazo de quince días estos acuerdos y los proyectos de Estatutos y Bases con inserción de anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León para formular alegaciones, notificándose además individualmente a todos los propietarios afectados por el sistema de actuación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 y 162 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística".

Y en cumplimiento de lo acordado y del mandato legal quedan expuestos al público, por plazo de quince días en la Secretaría municipal, a horas de oficina, de la Casa Consistorial, los acuerdos referidos con los Proyectos de Estatutos de la Junta de Compensación y de Bases de Actuación del Plan Parcial de Ordenación Urbana del Sector S-2 para que se examinen y se formulen por los interesados las alegaciones pertinentes.

San Andrés del Rabanedo a 15 de junio de 1990.—El Alcalde, Manuel González Velasco.

5467 Núm. 3579—1.584 ptas.

***

Se hace público que el Ayuntamiento Pleno de San Andrés del Rabanedo, en sesión del 14 de junio de 1990, adoptó el acuerdo, cuya parte dispositiva dice:

"1.—Aprobar definitivamente la Delimitación del Sector A-7 de Suelo Urbanizable previsto en las vigentes Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento, aplicándosele el Sistema de Compensación como Sistema de Actuación.

2.—Publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia la aprobación definitiva de la Delimitación".

Y en cumplimiento de lo acordado y de lo dispuesto en el art. 38.1, d) del vigente Reglamento de Gestión Urbanística se publica este acuerdo para la efectividad de la Delimitación aprobada.

San Andrés del Rabanedo a 15 de junio de 1990.—El Alcalde, Manuel González Velasco.

5468 Núm. 3580—900 ptas.

MANCOMUNIDAD DE LA VEGA DEL TUERTO

SAN JUSTO DE LA VEGA

Habiendo sido aprobado por el Pleno del Consejo de la Mancomunidad de La Vega del Tuerto del padrón de contribuyentes por la tasa por recogida de basuras del año 1990 y del segundo semestre del año 1989, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría Municipal del Ayuntamiento de San Justo de la Vega, durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincial, al objeto de presentación de reclamaciones.

San Justo de la Vega, 13 de junio de 1990.—El Presidente (ilegible).

5384 Núm. 3581—324 ptas.

VALDEVIMBRE

DEVOLUCION DE GARANTIA

De conformidad con las disposiciones vigentes y durante el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pueden presentar reclamaciones, en las oficinas municipales, quienes creyeran tener algún derecho exigible a Oficinas y Comercio, S. L., contratista del suministro del equipamiento para la Casa Consistorial de Valdevimbre, según adjudicación acordada en sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 9 de diciembre de 1988, en la garantía definitiva de cien mil pesetas que tiene prestada.

En Valdevimbre a 11 de junio de 1990.—El Alcalde (ilegible).

5347 **Núm. 3582—1.512 ptas.**

BOÑAR

El Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Boñar.

Hace saber: Por D. Pablo Caballero Rodríguez, en representación de la Empresa Explosivos de León, S. A., se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de depósito comercial de explosivos, con una capacidad de 24.500 kgs. de explosivos y 200.000 detonadores, en finca de su propiedad, sita en el paraje de Valdesantana, de Boñar.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Boñar a once de junio de 1990. El Alcalde, Celia, Reguero Expósito.

5315 **Núm. 3583—2.016 ptas.**

PARAMO DEL SIL

Por don Marcos Leonardo Carro, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia municipal para acondicionamiento de local, destinado a Bar Musical, sito en la c/ Progreso, s/n., de esta localidad de Páramo del Sil.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría municipal, en horas de oficina y durante el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones pertinentes.

Páramo del Sil, 4 de junio de 1990. El Alcalde (ilegible).

5313 **Núm. 3585—1.800 ptas.**

***

Por término de quince días se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal el proyecto técnico de la obra de "Urbanización de acceso al Barrio" en Páramo del Sil, por importe de 7.600.000 pesetas redactado por el Arquitecto don Benjamín G. Gutiérrez Alvarez, a efectos de examen y reclamaciones.

Páramo del Sil, 11 de junio de 1990. El Alcalde (ilegible).

5348 **Núm. 3584—216 ptas.**

CREMENES

D. Angel Rodríguez Flórez, actuando en nombre de Casheo, S. A., ha solicitado de esta Alcaldía licencia de apertura de una sala de despiece autónoma y fábrica de embutidos y salazones, con emplazamiento en Crémenes.

En cumplimiento del artículo 30,2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un periodo de información pública por término de diez días, para que todo el que se considere afectado de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Crémenes, 4 de junio de 1990.—El Alcalde (ilegible).

5341 **Núm. 3586—1.800 ptas.**

LA VECILLA

Aprobado el padrón cobratorio correspondiente a los siguientes conceptos:

—Precio público por entradas de vehículos en edificios y solares, y

—Tasa por prestación del servicio de alcantarillado, a efectos de notificación colectiva previstos en los artículos 124 y concordantes de la Ley General Tributaria, se hace público que, contra las correspondientes liquidaciones, cuyas cuotas figuran en el expresado padrón, podrán interponerse por los interesados los siguientes recursos:

—De reposición, ante esta Alcaldía, en el plazo máximo de un mes, contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

—Contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses desde la resolución expresa del recurso de reposición, o en el de un año desde su interposición, si no se hubiere resuelto expresamente, así como cualquier otro que en Derecho estime procedente.

La Vecilla, 5 de junio de 1990.—El Alcalde, Victoriano López Pozueco.

5312 **Núm. 3587—594 ptas.**

VALDERRUEDA

Por parte de D. Juan Antón Fernández se ha solicitado licencia para establecer la actividad de Bar Restaurante en la localidad de Valderrueda, en Barrio de Vega, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valderrueda a 8 de junio de 1990. El Alcalde, Juan José Mansilla Valbuena.

5340 **Núm. 3588—1.512 ptas.**

SAHAGUN

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 de junio de 1990, el pliego de condiciones económico - administrativas que rigen el concurso público para la contratación del suministro de bienes de equipo-camión compactado y contenedores, con destino al servicio de recogida de residuos sólidos de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones, en su caso, con sujeción a las siguientes normas:

a) Oficina de exposición y presentación de reclamaciones: Secretaría de este Ayuntamiento.

b) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: 8 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

c) Organo ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento en Sahagún a nueve de junio de mil novecientos noventa. El Alcalde, Virgilio Buiza Díez.

5314 Núm. 3589—612 ptas.

POSADA DE VALDEON

De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por R. D. 2816/1982, de 27 de agosto, se hace público por espacio de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia a instancia de los siguientes interesados:

De D.ª M.ª Teresa Gonzalo Casares para la apertura de hostal y bar en la localidad de Posada de Valdeón.

De D. Francisco Gutiérrez Martínez para la instalación de terraza en un solar de la c/ Annoix, de Posada de Valdeón.

Posada de Valdeón a 7 de junio de 1990.—El Alcalde (ilegible).

5261 Núm. 3590—1.440 ptas

Administración de Justicia

AUDIENCIA DE VALLADOLID

SECCION PRIMERA

Don Fernando Martín Ambiela, Secretario de Sala de la Sección Primera de la Ilma. Audiencia de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia que transcrita literalmente es como sigue:

Rollo 1.330/88.

Audiencia de Valladolid.

Sección Primera.

Ilmo. Sr. Presidente don Rubén de Marino.

Ilmos. Sres. Magistrados don Gregorio Galindo Crespo y don Germán Cabeza Miravalles.

En la ciudad de Valladolid a tres de marzo de mil novecientos noventa.

La Sección Primera de la Ilma. Audiencia de Valladolid, ha visto en grado de apelación, los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Cistierna, seguidos entre partes, de una como demandantes y apelados, doña Manuela Escanciano González, mayor de edad, viuda, pensionista, vecina de Taranilla; don José María Fuente Prieto, mayor de edad, casado, albañil, de la misma vecindad que la anterior y don Gregorio Prieto Escanciano, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Gascón de la Nava, los que han estado representados por el Procurador don Manuel Monsalve Monsalve y defendidos por el Letrado don Camilo de la Red Fernández; y de otra, como demandado-apelante, don Evelio Morán Osle, mayor de edad, casado, pensionista, vecino de Taranilla, el que ha estado representado por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín y defendido por el Letrado don José María de Aza Moral; y como demandada y apelada, la esposa del anterior llamada doña Veredina, desconociéndose las demás circunstancias personales, la que no ha comparecido en este recurso, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal; sobre declaración de propiedad y otros extremos. Parte dispositiva.—Fallamos: Confirmamos la sentencia dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia de Cistierna, el 3 de octubre de 1988, y condenamos al demandado y apelante, al pago de las costas de esta instancia, por mandato legal.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Rubén de Marino.—Gregorio Galindo.—Germán Cabeza.—Rubricados.—Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente que en la misma se expresa, estando celebrando sesión pública la Sección Primera de esta Ilma. Audiencia, en el día de su fecha, de lo que como Secretario certifico.—Fernando Martín Ambiela. — Rubricado.—Concuerda a la letra con su original a que me refiero.—Para que conste y en cumplimiento de lo acordado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y sirva de notificación en forma legal a la demandada-apelada que no ha comparecido en el presente recurso, expido la presente que firmo en Valladolid, a doce de marzo de mil novecientos noventa.—Fernando Martín Ambiela.

5316 Núm. 3591—5.904 ptas.

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 641 de 1990 por el Procurador don Alfredo Stampa Braun, en nombre y representación de Pizarras Gonta, S. A., contra resolución de la Dirección General de Trabajo de 17 de abril de 1990 (expediente 3.810/89 R.L.), que desestima el recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León de 6 de abril de 1989, que le impuso una multa de 500.005 pesetas, como consecuencia del acta de infracción número 54/89, levantada por la Inspección de Trabajo de León de 12 de enero de 1989, por supuesta falta de medidas de seguridad.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 4 de junio de 1990.—Ezequías Rivera Temprano.

5211 Núm. 3592—2.808 ptas.

***

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 653 de 1990 por el Procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de María del Mar Suárez Rodríguez, contra acuerdo del Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial de León de 14 de febrero de 1990, desestimatorio del recurso de reposición contra acuerdo del mismo pleno de 26 de julio de 1989, sobre prueba de selección para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo en el Hospital General Princesa Sofía.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 6 de junio de 1990.—Ezequías Rivera Temprano.

5226

***

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se

ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 617 de 1990 por el Procurador don Miguel Sanz Rojo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Santa María del Monte de Cea (León) contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León de fecha 27 de noviembre de 1989, sobre expediente de contribuciones especiales por la realización de obras de alcantarillado y abastecimiento de aguas de Villacintor y Santa María del Monte Cea.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 2 de junio de 1990.—Ezequías Rivera Temprano.

5246 Núm 3593—2.664 ptas.

***

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 567 de 1990 por el Procurador don José-Luis Moreno Gil, en nombre y representación del Ayuntamiento de Palacios del Sil (León), contra el Decreto de la Junta de Castilla y León número 40/90, de 15 de marzo, por el que se aprobó la segregación de la Entidad Local Menor de Salentinos del Municipio de Palacios del Sil y su incorporación al Municipio limítrofe de Páramo del Sil, ambos de la provincia de León.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 31 de mayo de 1990.—Ezequías Rivera Temprano.

5277 Núm. 3594—2 520 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO DOS DE LEON

Don Alberto Francisco Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 114 de 1989, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representado por el Procurador Sr Muñiz Sánchez contra Automóviles Servando González, S. L. y Julián González Calleja, sobre reclamación de 516.097 pesetas de principal y la de 250.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día diecinueve de julio en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día catorce de septiembre a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 19 de octubre, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

Los derechos de arrendamiento y traspaso e instalaciones denominado "Academia de Peluquería Julián", sito en la calle Relojero Losada, n.º 9, de León, valorado pericialmente en la suma de 1.250.000 ptas.

Se hace saber que el rematante contrae la obligación de permanecer en el local sin traspasarlo el plazo mínimo de un año y destinarlo, durante ese tiempo, por lo menos, al negocio de la misma clase al que viene ejerciendo el arrendatario actual y quedará en suspenso la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en León a ocho de junio de 1990.—E/ Alberto Francisco Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

5334 Núm. 3595—6.120 ptas.

***

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 369 de 1981, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Ricardo Marcos Pérez Santiago, representado por el Procurador señor González Varas, contra don Gregorio Suárez García, mayor de edad, industrial y vecino de León, sobre reclamación de 331.000 ptas. de principal y la de 75.000 ptas. para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de 20 días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día veinticuatro de julio, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día 24 de setiembre a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para

el acto del remate las doce horas del día veinticuatro de octubre, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

"Urbana.—Finca 46.—Piso vivienda 4.º izda., sito en la sexta planta alta del edificio en León, Avda. del Doctor Fleming, con vuelta a la de Quevedo, con entrada por el portal existente en el chaflán que forman ambas avenidas, de 92 metros 54 decímetros cuadrados de superficie útil, inscrita en el tomo 1.958, libro 9 de la sección tercera de León, folio 16, finca 927, inscripción primera."

Valorada en cuatro millones novecientas cinco mil pesetas.

Dado en León a siete de junio de mil novecientos noventa.—Alberto Alvarez Rodríguez. — El Secretario (ilegible).

5284 **Núm. 3596—5.472 ptas.**

NUMERO TRES DE LEON

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 209 de 1990 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

"Sentencia: En la ciudad de León, a seis de junio de 1990. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Carlos Alvarez Fernández, acctal. Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representado por el Procurador D. Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado D. Emiliano Blanco Flecha, contra don Valentín Suárez Saavedra y María Lourdes Vega Saavedra, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de 383.398 pesetas de principal, intereses y costas, y

"Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Valentín Suárez Saavedra y María Lourdes Vega Saavedra, y con su producto pago total al ejecutante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León de las 233.398 pesetas reclamadas, interés de esa suma al interés pactado anual desde interposición demanda y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Valladolid dentro del término de cinco días desde la notificación a las partes.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a seis de junio de 1990.—José Santamarta Sanz.

5248 **Núm. 3597—3.816 ptas.**

***

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 14 de 1990 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente.

"Sentencia: En la ciudad de León, a siete de junio de 1990. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco de Santander, S. A., representado por el Procurador D. Santiago González Varas y dirigido por el Letrado D. Luis Revenga, contra don José María Masip Avila, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 4.374.313 pesetas de principal, intereses y costas, y

"Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. José María Masip Avila y con su producto pago total al ejecutante Banco de Santander, S. A., de las 3.624.313 pesetas reclamadas, interés de esa suma al interés pactado anual desde interposición demanda y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Valladolid dentro del término de cinco días desde la notificación a las partes.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a siete de junio de 1990. — José Santamarta Sanz.

5243 **Núm. 3598—3.600 ptas.**

***

Cédula de requerimiento

Por tenerlo así acordado en resolución de esta fecha, el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número tres de León, en juicio de faltas número 52/90, seguido por atentado a Agentes de la Autoridad y lesiones contra Rafael García Marabel, con último domicilio conocido en esta ciudad en la Asociación Leonesa de Caridad, de la plaza de Puerta Obispo y en la actualidad en ignorado paradero, por medio del presente se requiere a mencionado condenado, para que en el plazo de 10 días a partir de la publicación, se presentará ante este Juzgado a fin de requerirle al pago de indemnización, y para el cumplimiento de la pena de cinco días de arresto menor, acordada en las presentes diligencias a que fue condenado en sentencia de fecha 26 de abril de 1990, apercibiéndole que de no comparecer en dicho plazo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado en rebeldía.

Y para que conste y sirva de requerimiento en forma al mencionado condenado, en la actualidad en ignorado paradero, expido y firmo el presente en León a cuatro de junio de mil novecientos noventa. — El Secretario (ilegible). 5286

NUMERO CINCO DE LEON

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 16/89, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: En León, a treinta de mayo de mil novecientos noventa.

Vistos por el Ilustrísimo señor don Francisco Antonio Mérida Sabugo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición número 16 de 1989, seguidos en este Juzgado a instancia de la Procuradora doña Beatriz Fernández Rodilla, en nombre y representación de don Julián Hernando Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial y domiciliado en León, Avenida de 18 de Julio, número 32-1.º-A, dirigida por el Letrado don Jesús López-Arenas González; contra doña Hortensia González Pérez, mayor de edad y también domiciliada en León, Avenida de 18 de Julio, número 32-2.º-A, que se encuentra en situación de rebeldía procesal; sobre reclamación de cantidad por reparación de despecefctos sufridos en vivienda; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada en ete juicio por don Julián Hernando Rodríguez contra doña Hortensia González Pérez, debo condenar y condeno a la demandada a pagar al demandante la cantidad de 75.750 pesetas en indemnización de los daños a que estos autos se refieren, y a que realice en su piso las obras de reparación necesarias que corrijan las averías o defectos que

produjeron los daños en el piso inferior del actor, permitiendo en otro caso la entrada en su referido piso para la ejecución forzosa y a su cargo de dichas obras; haciendo imposición a la misma demandada de las costas del juicio, la cual y dado que se encuentra en situación de rebeldía procesal, notifíquesele esta sentencia en la forma dispuesta por la Ley para los rebeldes, a no ser que por la parte actora solicite su notificación personal dentro del plazo de tres días, toda vez que tiene domicilio conocido.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Francisco Antonio Mérida Sabugo. Rubricado.

Lo inserto concuerda con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada doña Hortensia González Pérez, que permanece en situación de rebeldía procesal, expido el presente en León, a cinco de junio de mil novecientos noventa.—Francisco Miguel García Zurdo.

5352 **Núm. 3599—5.256 ptas.**

NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 6 de León. Doy fe.

Cédula de citación

El Ilmo. Sr. Magistrado - Juez del Juzgado de Instrucción número seis de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 53/90 por el hecho de insultos, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día cuatro del mes de julio de mil novecientos noventa, a las doce treinta y cinco horas en la Sala Audiencia de este Juzgado de Instrucción número seis sita en la calle Roa de la Vega, número 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Juan Carlos Garcés Castro, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a cinco de junio de mil novecientos noventa. — El Secretario, Máximo Pérez Modino. 5289

***

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 6 de León. Doy fe.

Cédula de citación

El Ilmo. Sr. Magistrado - Juez del Juzgado de Instrucción número seis de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 691/89 por el hecho de lesiones en agresión, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día cuatro del mes de julio de mil novecientos noventa, a las doce cero cinco horas en la Sala Audiencia de este Juzgado de Instrucción número 6 sita en la calle Roa de la Vega, número 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Tomás Retamosa Gómez, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a cinco de junio de mil novecientos noventa. — El Secretario, Máximo Pérez Modino. 5287

***

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 6 de León. Doy fe.

Cédula de citación

El Ilmo. Sr. Magistrado - Juez del Juzgado de Instrucción número seis de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 44/90 por el hecho de vejaciones acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día cuatro del mes de julio de mil novecientos noventa a las doce veinticinco horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Instrucción número seis sita en la calle Roa de la Vega, número 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Encarnación Ruiz de la Fuente, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a cinco de junio de mil novecientos noventa. — El Secretario, Máximo Pérez Modino. 5288

NUMERO SIETE DE LEON

Doña M.ª Eugenia González Vallina, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 7 de León. Doy fe.

Cédula de citación

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número siete de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 286 de 1990 por el hecho de insultos y lesiones acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día tres del mes de julio de mil novecientos noventa en la Sala Audiencia de este Juzgado de Instrucción número siete, sita en la calle Arco de Animas, 2.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Miguel Angel Fernández Blanco cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a ocho de junio de mil novecientos noventa. — El Secretario, González Vallina. 5356

NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 7 de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil número 148/89, a que luego se hará mención, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia.—León, a veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. Vistos por la ilustrísima señora doña María Dolores González Hernando, Magistrado-Juez de Distrito del número 3 de León, los presentes autos de juicio verbal civil número 148/89, seguidos a instancia de don Avelino Aller Gutiérrez, representado por la Procuradora Sra. Crespo Toral, contra don Froilán Atilano Fernández, representado por el Procurador Sr. Muñiz Alique, contra don David Alonso Alonso, don Juan Aller Alonso, doña Margarita Olivera Pertejo, doña Paula Alonso Fernández, mayores de edad y vecinos todos ellos de Arcahueja, contra D. Javier de la Torre Fernández, mayor de edad y vecino de esta ciudad y contra don Clemente Olivera Fernández, mayor de edad y vecino de Corbillos de la Sobarriba, así como contra cualquier persona desconocida que pudiera afectarle o tener interés en la constitución de la servidumbre, sobre acción reivindicativa de servidumbre de paso.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por don Avelino Aller Gutiérrez, representado por la Procuradora Sra. Crespo Toral, contra don Froilán Atilano Fernández Prieto, representado por el Procurador señor Muñiz Alique, don David Alonso Alonso, don Javier de la Torre Fernández, doña Margarita Olivera Pertejo, don Juan Aller Alonso, don Clemente Olivera Fernández, doña Paula Alonso Fernández y contra cualquier persona desconocida que pudiera afectarle o tener interés en la constitución de la servidumbre, debo declarar y declaro:

A) Que las fincas n.º 1.033 y 1.032 de Catastro de rústica del término de Arcahueja (León), propiedad del actor, y que han quedado descritas, se encuentran enclavadas o sin salida a camino público, y por tal motivo, tienen derecho a la constitución de la servidumbre legal de paso.

B) Que se constituye servidumbre de paso permanente de personas, ganados y vehículos, en favor de las fincas del actor y en la anchura de 3,5 metros, por el lindero más corto, de la finca número 1.029 de D. Froilán Atilano Fernández Prieto, al camino público.

C) Se condena al demandado don Froilán Atilano Fernández Prieto, a estar y pasar por dichas declaraciones, y permitir al actor el libre ejercicio de paso, debiendo dicho demandante previamente abonar al demandado referido, la indemnización del valor del terreno destinado a servidumbre y que se determine en ejecución de sentencia, imponiendo al demandado don Froilán las costas procesales. Absolviendo libremente a don David Alonso Alonso, don Javier de la Torre Fernández, doña Margarita Olivera Pertejo, don Juan Aller Alonso, don Clemente Olivera Fernández y doña Paula Alonso Fernández.

Contra la anterior sentencia, podrán las partes interponer recurso de apelación, para ante el Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, dentro del plazo de tres días. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación a los hedereros desconocidos de doña Paula Alonso Fernández, a doña Margarita Olivera Pertejo que se encuentra en ignorado paradero, así como a aquellas personas desconocidas que pudieran afectarles o tener interés en la constitución de la servidumbre, expido y firmo el presente en León a seis de junio de mil novecientos noventa.—María Eugenia González Vallina.

5290 Núm. 3600—7.488 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Requisitoria

Francisco García Romero, nacido el 20-10-1955, de estado soltero, profesión minero, hijo de Francisco y de Angela, natural de Belmez (Córdoba) domiciliado últimamente en Bembibre (León), por el delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, en Pto. abreviado, núm. 258-J, del año 1989, comparecerá bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número uno de Ponferrada.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del referido acusado y caso de ser habido lo ingresen en prisión, dando cuenta a este Juzgado.

Dado en Ponferrada, a siete de junio de mil novecientos noventa. — E/. (ilegible).—El Secretario (ilegible).

5291

***

Cédula de emplazamiento

En virtud de resolución de esta fecha dictada por el Sr. Juez en los autos de menor cuantía número 725/87, seguidos a instancia de don Fernando Lourenco Araujo de Barros, representado por el Procurador Sr. González Martínez, contra don Juan José Sanda Lamas, representado por el Procurador Sr. López Rodríguez y contra la Compañía de Seguros Ruidera, Mutua de Seguros, cuyo actual paradero se desconoce sobre reclamación de 943.261 pesetas de principal, por medio de la presente se emplaza a la entidad Ruidera Mutua de Seguros de comparecencia ante la Ilma. Audiencia Provincial de Valladolid, Sala Primera de lo Civil, donde deberá comparecer en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a su publicación, en el recurso de apelación en ambos efectos interpuesto por la parte actora.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a la demandada Compañía de Seguros Ruidera, Mutua de Seguros, expido y firmo la presente en Ponferrada, a ocho de junio de mil novecientos noventa.—La Secretaria Judicial (ilegible).

5321 Núm. 3601—2.232 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

D. Patricio Fernández González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue juicio desahucio número 148/90, en el cual ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia número 170/90.—En nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada, a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa. Siendo D. Antonio de Castro Cid, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada, y habiendo visto los precedentes autos de juicio desahucio número 148/90, seguidos en este Juzgado, a instancia de D. Francisco Rodríguez Pérez, mayor de edad, vecino de Bembibre, representado por el Procurador Sr. González Martínez, y asistido por el Letrado Sr. Ferrero Fernández, contra doña María Angeles Barba Blanco, mayor de edad, y actualmente en ignorado paradero, sobre falta de pago de la renta de local de negocio.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda inicial de esta litis, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que, sobre el local de negocio sito en el número 28 de la calle Susana González de Bembibre, existía entre el actor y el demandado, por falta de pago de la renta pactada, y consecuentemente debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del demandado doña María Angeles Barba Blanco, de la expresada finca, apercibiéndole de lanzamiento si no la desaloja dentro del plazo legal, y a su costa, con expresa imposición de costas procesales a dicha demandada.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, de conformidad con la autoridad que me confiere la Constitución de 1978 y la Ley Orgánica 6/85 de 1 de julio, lo pronuncio, mando y firmo. E/. Firmado. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada hoy en ignorado paradero doña María Angeles Barba Blanco y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extiendo la presente, en Ponferrada a seis de junio de mil novecientos noventa.—El Secretario, Patricio Fernández González.

5322 Núm. 3602—4.176 ptas.

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número tres de esta ciudad, en juicio de faltas número 971/89, Pedro Serafín Mariñas Rodríguez, se cita a Emilio Fariñas Cereijido, hoy en ignorado paradero, para que el día tres de julio a las 10.15 horas, con las pruebas de que intente valerse, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sito en Avenida de Huertas del Sacramento, s/n. Palacio de Justicia, para celebración del juicio, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio legal.

Ponferrada, 8 de junio de 1990.—El Secretario (ilegible). 5358

SAHAGUN

Don Pedro Ñíguez Rodríguez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de la villa de Sahagún y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el número 211/89, sobre pastoreo abusivo, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En Sahagún a cuatro de junio de mil novecientos noventa.—El señor don Juan-Miguel Carreras Maraña, Juez de Instrucción de la villa de Sahagún y su partido Judicial, ha pronunciado la siguiente: Sentencia de juicio verbal de faltas núm. 211/89, seguido por pastoreo abusivo, apareciendo como partes el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Vicente-Eutimio Lozano Mencía, como denunciante y Landelino Mencía Mencía, Laudelina Lozano Mencía, Julián Estébanez Rodríguez, Justiniano Pérez Herreras, José Rodríguez Lozano, Luis-Alberto Sandoval Mencía y Julián Mencía Pérez, no compareciendo el resto pese a estar citados en legal forma, y cuyas circunstancias personales constan en las diligencias.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a los denunciados en este procedimiento con todos los pronunciamientos favorables y sin expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Contra la presente resolución cabe recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas, ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al Teodorito Mencía Pérez, en ignorado paradero, expido la presente en Sahagún a seis de junio de mil novecientos noventa.—Pedro Ñíguez Rodríguez. 5323

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 366/90, seguidos a instancia de Aniceto Fernández Viñayo, contra Domingo López Alonso y otros sobre incapacidad por silicosis, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día diez de julio próximo a las 11,45 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Domingo López Alonso, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a cuatro de junio de mil novecientos noventa.

Firmado: J. R. Quirós. — M. de Arriba García. 5325

***

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado-Juez de lo Social número uno de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 259/90, seguidos a instancia de Fidel Blanco Brugos, contra Hulleras de Torío, S. A., y otros, en reclamación por incremento de pensión por silicosis, por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de lo Social se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a las entidades Gestoras demandadas a que abonen al actor el incremento del 20 por 100, sobre la base reguladora de 2.263.000 pesetas anuales, más las revalorizaciones legales procedentes, y con efectos desde el 12 de diciembre de 1989.

Notifíquese esta resolución a las partes contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid, debiendo darse cumplimiento, caso de ser recurrente la condenada, a lo previsto en el artículo 180 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: José Rodríguez Quirós.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Hulleras de Torío, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a uno de junio de mil novecientos noventa. — José Rodríguez Quirós. 5326

NUMERO DOS DE LEON

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado-Juez de lo Social número dos de las de León y provincia.

Hace saber: Que en autos número 15/90, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Armando García Morán, contra Eugenio Grasset Echevarría y otros, por silicosis, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones que contra las mismas y en este pleito se han ejercido.

Se hace saber a las partes que contra este fallo podrán interponer recurso de casación, ante el Tribunal Supremo en el plazo de diez días.

Por esta mi sentencia, que será publicada, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

José Manuel Martínez Illade.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a don Eugenio Grasset Echevarría en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a once de junio de mil novecientos noventa. — José Manuel Martínez Illade.—Rubricado. 5365

***

Cédula de notificación

En ejecución número 28/90, dimanante de los autos número 678/89, seguidos a instancia de don Buenaventura Mateos Rodríguez, contra la empresa Zamorana de Estructuras, S. A., en reclamación de cantidad, por el Ilustrísimo señor don José Manuel Martínez Illade, Magistrado-Juez de lo Social número dos de León, se ha dictado el siguiente:

AUTO

En León, a cuatro de junio de mil novecientos noventa.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—Que formulada demandada por Buenaventura Mateos Rodríguez, contra Zamorana de Estructuras, S. A., en reclamación de cantidad y, hallándose los presentes au-

tos número 678/89, en trámite de ejecución número 28/90, se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase alguno sobre el que se pudiera hacer traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones con resultado negativo y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, por término de quince días, para que aportase datos de bienes libres de la ejecutada, ha transcurrido el mencionado plazo sin haberlo realizado.

Segundo.—Que en la tramitación de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS LEGALES

Unico. — Acreditada en autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes propiedad de la ejecutada sobre los que trabar embargo para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede, en consecuencia, declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación al caso.

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Zamorana de Estructuras, S. A., por la cantidad de 162.511 pesetas de principal, y la de 50.000 pesetas calculadas provisionalmente para gastos e intereses.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

El Magistrado-Juez, Fdo. — José Manuel Martínez Illade.

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma, expido la presente en León, a igual fecha, como notificación a Zamorana de Estructuras, S. A.—El Secretario Judicial. 5237

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado-Juez de lo Social n.º 3 de León.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 79/90, dimanante de los autos 127/90, seguidos a instancia de José Miguel Alvarez Alvarez y otros, contra Manufacturas González Hermanos, S. A. y otros, en reclamación de cantidad, ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado: Sr. Cabezas Esteban. León a trece de junio de mil novecientos noventa.

Por dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón y cítese de comparecencia a las partes para el día veintisiete de junio, a las diez quince horas de su mañana, en la sede de este Juzgado de lo Social n.º 3 de los de León, sita en la Plaza de Calvo Sotelo, n.º 3, advirtiéndolas que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y que no se suspenderá dichos actos por falta de asistencia de las partes.

Notifíquese la presente providencia a las partes y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª que acepta y firma la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Fdo.: J. L. Cabezas Esteban. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Manufacturas González Hermanos, S. A. y otros, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo. Rubricado. 5407

***

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado-Juez de lo Social número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 216/90, seguidos a instancia de Jorge Carlos Suárez Martínez contra INSS, Tesorería General S. S.. Santiaguines, S. A., Mutua Madín sobre invalidez E. P. I. ha recaído sentencia con el siguiente:

Fallo: Que estimo la demanda presentada por Jorge Carlos Suárez Martínez y declaro que a consecuencia de enfermedad profesional se encuentra en situación de invalidez permanente que le incapacita totalmente para su trabajo habitual de minero-picador y tiene derecho a percibir una prestación económica equivalente al 55 por 100 de la base reguladora de 196.177 pesetas mensuales más las revalorizaciones que procedan, a cuyo pago condeno al Instituto Nacional de la Seguridad Social como subrogado en las obligaciones de Mutua Patronal Madín, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 263 y ésta a su vez en las de la empresa Santiaguines, S .A., sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar a Tesorería General S. S. desde la fecha 21 de agosto de 1989 a la vez que revoco la resolución de la Entidad Gestora en cuanto se oponga a lo que aquí se determina.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, debiéndose dar cumplimiento en su caso por la Entidad Gestora condenada a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 180 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M.ª González Romo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa Santiaguines, S. A., cuyo domicilio se ignora, expido la presente en León, a cinco de junio de mil novecientos noventa.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M.ª González Romo.—Rubricado. 5298

***

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado-Juez de lo Social número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 271/90, seguidos a instancia de Arturo Suárez Marcos; José Antonio Sutil Rodríguez y Jesús González González contra Junta Vecinal de Quintanilla de Losada; Junta Vecinal de Ambasaguas de Cabrera y Junta Vecinal de Quintanilla de Abasaguas sobre salarios, ha recaído sentencia con el siguiente:

Fallo: Que estimo la demanda presentada por Arturo Suárez Marcos, José Antonio Sutil Rodríguez y Jesús González González y condeno a la Junta Vecinal de Quintanilla de Losada (León), a pagarles la cantidad total de 190.000 pesetas por los salarios devengados más 10.000 pesetas por interés de mora y absuelvo a las restantes entidades codemandadas las Juntas Vecinales de Ambasaguas de Cabrera y Quintanilla de Ambasaguas de sus pretensiones sin perjuicio de las compensaciones que pudieran existir entre las tres entidades codemandadas, quedando reservado por tanto el derecho de la Junta Vecinal condenada a repetir en su caso frente a las dos restantes absueltas.

Contra este fallo no cabe recurso alguno.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M.ª González Romo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Junta Vecinal de Quintanilla de Losada; Junta Vecinal de Ambasaguas de Cabrera y Junta Vecinal de Quintanilla de Ambasaguas por haber sido rehusadas

las notificaciones, expido la presente en León, a siete de junio de mil novecientos noventa.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M.ª González Romo. 5299

PONFERRADA

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos 642/89, sobre salarios-liquidación seguidos en este Juzgado a instancia de don José M.ª Puente García contra Minas Josefita, S. L., y Fondo de Garantía Salarial, recayó la sentencia número 269/90, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demanda Minas Josefita, S. L., a que abone al actor la cantidad de 32.723 pesetas en concepto de liquidación; todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que por disposición legal pueda alcanzar al Fondo de Garantía Salarial, a quien en este día debo absolver y absuelvo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.—Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que surta los efectos oportunos, a fin de notificar la sentencia recaída a la entidad demandada Minas Josefita, S. L., en ignorado paradero y su publicación en el Boletin Oficial de la provincia, expido y firmo el presente en Ponferrada, a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa.—Siguen las firmas.—Gervasio Martín Martín. 5054

***

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos 970/88, sobre invalidez permanente, seguidos en este Juzgado a instancia de don Daniel Alvarez Alvarez, contra Mutua Patronal Laboral del Carbón del Noroeste (Mapfre), Sergio Martínez e INSS y Tesorería, recayó la sentencia número 161/90, cuya parte dispositiva, es como sigue:

Fallo: Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones ejercitadas contra ellos en este pleito.—Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León, en el plazo de cinco días.

Se hace saber a las partes, que para recurrir salvo que sean trabajadores o sus causahabientes o hayan obtenido beneficio de justicia gratuita, deberán: Acreditar ante esta Magistratura, haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe "Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas de la Magistratura de Trabajo número 4 de León", la cantidad objeto de la condena. Se deberá además consignar un depósito de 2.500 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León, sucursal de Ponferrada, Plaza Lazúrtegui, con el núm. 20/53598/3, bajo el epígrafe "Recursos de Suplicación."

Por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que surta los efectos oportunos, a fin de notificar la sentencia recaída a la parte demandada "Sergio Martínez" y su publicación en el Boletin Oficial de la provincia, expido y firmo el presente en Ponferrada, a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa. — Siguen las firmas.—Gervasio Martín Martín. 5055

***

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 367/89, seguidos a instancia de don Pedro Gundín García, contra la Empresa Ocejo y García, S. A., Mutua Carbonera del Norte; INSS y Tesorería sobre silicosis, se ha dictado sentencia número 610/90, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallo: Que estimando la demanda en lo necesario debo declarar y declaro que la parte actora se encuentra en situación de invalidez permanente total para su profesión habitual de picador derivada de enfermedad profesional y en consecuencia condeno al INSS y Tesorería como subrogados en las obligaciones de la Mutua codemandada, y ésta en las de la empresa, dentro de su respectiva responsabilidad legal, a que le abonen pensión vitalicia en cuantía del 55 por 100 de su base reguladora de 2.269.200 pesetas anuales con las revalorizaciones y mejoras correspondientes y efectos desde el 20-1-89.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de cinco días. Si quien recurriera fueran las entidades demandadas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 de la L. P. L.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la codemandada Empresa Ocejo y García, S. A., en ignorado paradero, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a treinta yuno de mayo de mil novecientos noventa. — El Magistrado-Juez, Gervasio Martín Martín.—El Secreario (ilegible). 5060

***

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 691/89, sobre incremento del 20 por 100, seguidos en este Juzgado a instancia de don Pedro Gil del Canto, contra Ocejo y García, S. A., desaperecida, Mapfre e INSS y Tesorería, recayó la sentencia núm. 309/90 cuya parte dispositiva, es como sigue:

"Fallo: Que estimando la demanda, condeno a los demandados dentro de su respectiva responsabilidad legal, a reconocer al actor el derecho a percibir la pensión principal incrementada en el 20 por 100 de la base reguladora de 311.320,65 pesetas anuales, con repercusión de todas las mejoras experimentadas a partir de la fecha del hecho causante y con efectos económicos de 27 de octubre de 1988.—Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.—Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que surta los efectos oportunos, a fin de notificar la sentencia recaída a la empresa demandada Ocejo y García, S. A., en ignorado paradero y su publicación en el Boletin Oficial de la provincia, expido y firmo el presente en Ponferrada, a veintidós de mayo de mil novecientos noventa.—Siguen las firmas. 5056

***

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos 1.613/88, sobre salarios e indemnización, seguidos en este Juzgado a instancia de don Eduardo Leite de Conceicao y otros, contra Minas Josefita, S. L., y Fondo de Garantía Salarial, recayó la sentencia núm. 91/90, cuya parte dispositiva, es como sigue:

"Fallo: Que estimando parcialmente la demanda, debo condenar y condeno a la empresa Minas Josefita, S. L., a que por los conceptos reclamados, abone a los actores las siguientes cantidades: A don Eduar-

do Leite de Conceicao, 518.166 pesetas; a don Antonio Luis Leite da Conceida, 537.447 pesetas y a don José Manuel Leite da Conceicao, 476.495 pesetas; todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que por disposición legal pueda alcanzar al Fondo de Garantía Salarial. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León, en el plazo de cinco días.

Se hace saber a las partes, que para recurrir salvo que sean trabajadores o sus causahabientes o hayan obtenido beneficio de justicia gratuita, deberán: Acreditar ante esta Magistratura, haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe "Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas de la Magistratura de Trabajo número 4 de León", la cantidad objeto de la condena. Se deberá además consignar un depósito de 2.500 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León, sucursal de Ponferrada, Plaza Lazúrtegui, con el núm. 20/53598/3, bajo el epígrafe "Recursos de Suplicación."

Por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que surta los efectos oportunos, a fin de notificar la sentencia recaída a la em)resa demandada Minas Josefita, S. L., y su publicación en el Boletin Oficial de la provincia, expido y firmo el presente en Ponferrada, a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa.—Siguen las firmas.—Gervasio Martín Martín. 5057

***

Don Gervasio Martin Martín, Magistrado-Juez de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos 1.701/88, sobre invalidez, seguidos en este Juzgado a instancia de don Felipe Campazas García, contra el INSS y Tesorería, Antracitas Alonso, S. L., y Mutua General de Seguros, recayó la sentencia núm. 261/90, cuya parte dispositiva, es como sigue:

"Fallo: Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a los demandados, de las pretensiones ejercitadas contra ellos en este pleito.—Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León, en el plazo de cinco días.

Se hace saber a las partes, que para recurrir salvo que sean trabajadores o sus causahabientes o hayan obtenido beneficio de justicia gratuita, deberán: Acreditar ante esta Magistratura, haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe "Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas de la Magistratura de Trabajo número 4 de León", la cantidad objeto de la condena. Se deberá además consignar un depósito de 2.500 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León, sucursal de Ponferrada, Plaza Lazúrtegui, con el núm. 20/53598/3, bajo el epígrafe "Recursos de Suplicación."

Por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que surta los efectos oportunos, a fin de notificar la sentencia recaída a la entidad demandada Antracitas Alonso, S. L., y su publicación en el Boletin Oficial de la provincia, expido y firmo el presente en Ponferrada, a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa.—Siguen las firmas.—Gervasio Martín Martín. 5061

***

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos 1.625/88, sobre cantidades, seguidos en este Juzgado a instancia de don Eloy Habas Parras y otros, contra Minas Josefita, S. L., y Fondo de Garantía Salarial, recayó la sentencia número 105/90, cuya parte dispositiva, es como sigue:

"Fallo: Que estimando parcialmente la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada Minas Josefita, S. L., a que, por los conceptos reclamados y estimados, abone a los actores las cantidades que seguidamente y para cada uno de los actores se expresan; todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que por disposición legal pueda alcanzar al Fondo de Garantía Salarial.—A don Eloy Habas Parras 194.060 pesetas; a don Esteban Vega Fuertes; a don Salvador Alvarez de Celis, 1.332.168 pesetas; a don Manuel Antonio Carvalho Machado, 649.535 pesetas; a don Jesús Barba Pozo, 1.168.323; a don Arlindo Rodríguez Carballo, 431.707 pesetas; a don José Albino Pereira Vello 586.597 pesetas y a don Gerardo Touceda Pena, 596.546 pesetas.—Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León, en el plazo de cinco días.

Se hace saber a las partes, que para recurrir salvo que sean trabajadores o sus causahabientes o hayan obtenido beneficio de justicia gratuita, deberán: Acreditar ante esta Magistratura, haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe "Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas de la Magistratura de Trabajo número 4 de León", la cantidad objeto de la condena. Se deberá además consignar un depósito de 2.500 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León, sucursal de Ponferrada, Plaza Lazúrtegui, con el núm. 20/53598/3, bajo el epígrafe "Recursos de Suplicación."

Por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que surta los efectos oportunos, a efectos de notificar la sentencia recaída a la empresa demandada Minas Josefita, S. L., en paradero desconocido y su publicación en el Boletin Oficial de la provincia, expido y firmo el presente en Ponferrada, a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa.—Siguen las firmas.—Gervasio Martín Martín. 5063

Anuncio particular

Comunidad de Regantes
DE NOCEDA DEL BIERZO

Se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad de Regantes, para que asistan a la Junta General, que tendrá lugar el día veinticuatro de junio, a las doce horas en primera convocatoria y a las trece horas en segunda, en la Plaza de la Iglesia de esta localidad, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.º—Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2.º—Sobre la propuesta para la ocupación de la plaza de Regador para esta Campaña.

3.º—Situación del balance de cuentas de esta Comunidad durante este semestre.

4.º—Presentación de cuentas de las obras realizadas.

5.º—Ruegos y preguntas.

Noceda del Bierzo a 12 de junio de 1990.—El Presidente de la Comunidad, Avelino Marqués Arias.

5425 **Núm. 3603—1.872 ptas.**

LEON
IMPRENTA PROVINCIAL
1990